MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Escobar, 02 de diciembre de 2013

SEÑOR
JUSTO OVIDIO BURGOS R.
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Escobar, en cumplimiento al Art. 10º numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 260273, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN ,** cuyo expediente es el Nº 340637 de fecha 06 de Noviembre de 2013, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- AYCOM S.R.L., con un presupuesto total de Gs. 13.900.000, IVA incluido
- CS COMERCIAL, con un presupuesto total de Gs 14.000.000 IVA Incluido
- COMERCIAL BARUA, con un presupuesto total de Gs. 14.000.000 IVA Incluido.
- BIOS INFORMNATICA, con un presupuesto total de Gs. 13.500.000 IVA Incluido

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR U.O.C Nº 128

Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- **BIOS INFORMNATICA**: Es la oferta considerada como la más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar
- **CS COMERCIAL**: Es la oferta considerada como la segunda mas baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar
- **COMERCIAL BARUA**: Es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos sustanciales y no así de algunos documentos formales, establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar
- **AYCOM S.R.L.**: Es la oferta considerada como la cuarta oferta en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, **ADJUDICAR** a la firma **BIOS Informática**, **ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN** , por el monto total de Gs. 13.500.000 (Trece millones quinientos mil) IVA Incluido.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR - U.O.C. Nº 139

Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

ANEXO Nº 1 INFORME DE EVALACION ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	EMPRESAS OFERENTES							
	CS Comercial		Bios Informatica		Comercial Barua		AYCOM S.R.L.	
CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
DOCUMENTOS SUSTANCIALES								
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar- Anexo 2.	SI		SI		SI		SI	
Garantía de Mantenimiento de Oferta* (Poliza)	SI		SI		SI		SI	
DOCUMENTOS FORMALES								
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Sustancial	SI		SI		SI		SI	
Certificado de Cumplimiento Tributario, según el inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91	SI		SI		SI		SI	
Formulario Anexo 7. Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	SI		SI		SI		SI	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	SI		SI		SI		SI	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SI		SI		SI		SI	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta 2012;	SI		SI			NO	SI	
Copia de Contratos similares	SI		SI		SI		SI	
Copias autenticada de los contratos y/o constancias con entes públicos y/o privadas de los últimos tres ejercicios fiscales (2010-2011-2012)	SI		SI		SI		SI	

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · U.O.C. Nº 128 ·

Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar